



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE 1J23SD000006 RELATIVO A: DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN POR EL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA (UPCT), PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE EMPRENDIMIENTO.

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total/parcial/reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.	Total	
2	Borrador del Decreto.	Total	
3	Informe del Servicio Jurídico.	Total	
4	Memoria Justificativa y Propuesta del INFO, de 22 de mayo de 2023.	Total	
5	Informe justificativo de las razones de interés público y económico que dificultan la convocatoria pública, de 1 de marzo de 2023.	Total	
6	Certificado de 18 de mayo de 2023, de Acuerdo del Consejo de Dirección del INFO.	Total	
7	Documento contable.	Total	
8	Solicitud de la Universidad Politécnica de Cartagena.	Total	
9	Declaración de ausencia de conflicto de interés del Jefe del Departamento de Crecimiento Empresarial del INFO, de fecha 10 de mayo de 2023.	Total	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica, indicada al margen.

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO.- Silvia Krasimirova Carpio.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Para el cumplimiento de los fines que el Instituto de Fomento tiene encomendados en la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, el Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia ha formulado solicitud de elevación de Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT), para desarrollar durante 2023, actuaciones de fomento del emprendimiento en la comunidad universitaria, en las que participen estudiantes de grado, máster y doctorado, egresados, personal docente e investigador y personal de administración y servicios, personal de interés para la Universidad, así como startups de la Región de Murcia.

En relación a ello cabe señalar que el Instituto de Fomento de la Región de Murcia es una entidad de derecho público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, y al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como de la competitividad, del empleo y su calidad y de la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas de economía social, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al INFO para que de manera conjunta y coordinada se gestionen acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

El Consejo de Dirección del Instituto de Fomento acordó en su sesión de 3 de marzo de 2023, la autorización de la suscripción de un convenio con la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT) para la realización de programas y actividades de apoyo al



emprendimiento universitario. Dicho acuerdo, se condicionó a la aprobación del Decreto de Consejo de Gobierno, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Considerando que se trata del otorgamiento de subvenciones por el procedimiento de concesión directa regulado por el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

Corresponde a la Consejera de Empresa, Economía Social, y Autónomos la competencia para elevar a Consejo de Gobierno la Propuesta de Acuerdo remitida por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, para su aprobación si procede, de conformidad con el Decreto del Presidente número 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional.

Por todo lo expuesto, previa solicitud formulada por la Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, y el informe favorable de Servicio Jurídico, de acuerdo con el artículo 22.36 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva para consideración y aprobación del Consejo de Gobierno, el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO: Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de la subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT), para la realización de actividades de emprendimiento, por importe de 31.500 euros, cuyo texto se acompaña.



Murcia, a la fecha de la firma electrónica al margen

LA CONSEJERA DE EMPRESA, ECONOMÍA SOCIAL Y AUTÓNOMOS

Fdo.: María del Valle Miguélez Santiago

(Documento firmado electrónicamente al margen)

23/05/2023 15:36:03

MIGUELEZ SANTIAGO, M^a DEL VALLE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



DECRETO nºxxx/xxx, DE xxxxxxxx DE 2023, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN POR EL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA (UPCT), PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE EMPRENDIMIENTO.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el INSTITUTO) es una entidad de derecho público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, y al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el Instituto, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al Instituto para que de manera conjunta y coordinada se establezcan acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el Instituto. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de



desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de las actividades propuestas, el Consejo de Dirección del Instituto en su reunión del día 3 de marzo de 2023, acordó, entre otros asuntos, la celebración de un Convenio con la Universidad Politécnica de Cartagena (en adelante UPCT), con la finalidad de desarrollar programas marco de colaboración en todas aquellas actividades y servicios que la Universidad realiza en favor del emprendimiento universitario.

Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicha subvención se encuentra comprendida en las líneas de subvención del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2023, Línea INFO 3. 06 Mejorar la competitividad de las Pymes / a) Fomento del espíritu empresarial y creación de nuevas empresas, aprobado en Orden de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos de fecha 30 de enero de 2023, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Empresa, Economía Social y Autónomos, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día xx de xxxxxx de 2023,

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención por parte del Instituto de Fomento de la Región de



Murcia, a favor de la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT), para desarrollar durante 2023 actividades de fomento del emprendimiento en la comunidad universitaria, en las que participen estudiantes de grado, máster y doctorado, egresados, personal docente e investigador y personal de administración y servicios, personal de interés para la Universidad, así como startups de la Región de Murcia.

A continuación, se detallan las distintas líneas de actuación y las actividades a realizar en cada una de ellas:

1) Programa de formación para la promoción de ideas y de la innovación.

Programa destinado a identificar y promocionar las ideas en el ámbito de interés universitario. El objetivo es el de ofrecer capacitación en cuestiones integrales a todo el proceso de innovación. Desde la generación y búsqueda de ideas innovadora hasta los primeros pasos de actuación de startups. El programa podrá incluir la organización de actividades formativas, actividades de asesoramiento o mentoría experta en distintas materias de innovación, premios o reconocimientos, la organización de hackathon, actividades de consultoría, actividades divulgativas y/o orientadas al networking, entre otras actividades relacionadas con la promoción de la innovación y el emprendimiento en contextos universitarios.

2) Programa de aceleración y escalabilidad de empresas innovadoras. Telefónica Open Future, Hub Carthago

Programa que tiene por objeto la aceleración e impulso de startups que se encuentran en etapas muy cercanas a mercado. Este programa ofrece actividades formativas, actividades de mentoría especializada, El programa podrá incluir la organización de actividades formativas, actividades de asesoramiento o mentoría experta en distintas materias relacionadas con la aceleración de startups, premios o reconocimientos, actividades divulgativas y/o orientadas al networking, entre otras actividades relacionadas con la aceleración de startups innovadoras.



3) Programa de Cultura Emprendedora

Este programa tiene por objetivo fomentar y desarrollar una cultura emprendedora entre todos los miembros de la Comunidad Universitaria, egresados y otras personas de interés para la universidad. El programa podrá incluir la organización de actividades formativas, actividades divulgativas y/o orientadas al networking, entre otras actividades relacionadas con la promoción de la cultura emprendedora en todas las capas de la universidad.

4) Acciones de difusión, comunicación y divulgación

Se podrán elaborar materiales audiovisuales, cartelería, vídeos divulgativos y de promoción de las startups aceleradas, y otros elementos que ayuden a promocionar las actividades desarrolladas en el presente marco de actuación, también se incluyen gastos orientados a reforzar canales de comunicación en Redes Sociales y otros canales, con el objetivo de incrementar la efectividad en las relaciones con estudiantes, investigadores y egresados.

Artículo 2.- Interés público de carácter económico.

Las actividades a subvencionar tienen un indudable interés público de carácter económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al INSTITUTO, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico. En concreto, el acuerdo planteado con la UPCT tiene por objeto poner a disposición de emprendedores universitarios de la Región, el conjunto de servicios especializados de que disponen desde la Universidad. El público objetivo de algunas de las actuaciones a realizar es el propio personal de los grupos de investigación y estudiantes de doctorado de las universidades, con el objetivo de que, sobre la base de sus resultados de investigación, contemplen el desarrollo de iniciativas empresariales como Empresas de Base Tecnológica (EBTs), todo ello, en el marco del objetivo de la Universidad de promoción del emprendimiento para contribuir a un mejor y más competitivo desarrollo económico del tejido empresarial en la Región de Murcia.



Artículo 3.- Dificultad de convocatoria pública.

La dificultad de la convocatoria pública de las subvenciones objeto de este Decreto, queda justificada, por una parte, por el hecho de considerar a las Universidades los interlocutores idóneos para llevar a cabo las actuaciones de fomento del emprendimiento en la comunidad universitaria.

Son las Universidades las que mejor pueden llevar a cabo y con mayor efectividad las labores de difusión y captación de interesados en participar en las actividades contempladas en el Convenio, pues ellas disponen de los contactos e información de sus estudiantes, posgraduados y del personal docente, investigador y de administración. Por ello se ha tramitado subvenciones con el mismo propósito para las tres Universidades de la Región.

Desde el Vicerrectorado de Economía, Empresa y Emprendimiento, la UPCT va a desarrollar programas de capacitación, asesoramiento y mentorización orientados a estudiantes de grado, master o doctorado, a Personal Docente e Investigador y a postgraduados e interesados en desarrollar una iniciativa para la creación de una empresa o, en su caso, en adquirir las capacidades para hacerlo en el futuro, así como acciones que fomenten la cultura emprendedora en la comunidad universitaria, en las que podrán participar también startups de la Región de Murcia.

Por otra parte, dada la naturaleza de las actuaciones concertadas, y que se han indicado anteriormente, se hace preciso que tanto el Instituto de Fomento como la UPCT dispongan de un marco flexible para el desarrollo de estas actividades y gestión de servicios en orden a la mejor consecución de los fines previstos.

Artículo 4.- Beneficiarios.

Será beneficiario de esta subvención la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT).

Artículo 5.- Financiación.

El importe de la subvención es de 31.500 euros.



Artículo 6.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Presidencia del Instituto.
3. El instrumento para la formalización de la concesión de la subvención será el convenio.

Artículo 7.- Obligaciones.

1. La entidad beneficiaria quedará obligada a los compromisos que adquiriera en el convenio que suscriba con el Instituto, así como, al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
2. Con arreglo a lo previsto en el artículo 7.2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los beneficiarios se obligan a suministrar al INSTITUTO, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquellos de las obligaciones previstas en la citada Ley.

Artículo 8.- Forma de pago.

1. El importe de cada subvención se abonará a cada entidad beneficiaria del siguiente modo:



- a) El 60 % de la cuantía prevista, con carácter de anticipado y en función de la disponibilidad de tesorería del Instituto de Fomento, se efectuará tras la firma del Convenio, sin que sea precisa la constitución de garantía al respecto. El objetivo de este anticipo es sufragar los gastos que ocasione la puesta en marcha y funcionamiento de los programas objeto de la subvención durante los primeros meses del ejercicio
- b) El resto del importe (40%) se abonará tras la justificación de la subvención en los términos expresados en el artículo 10 del presente Decreto.

2. Habida cuenta de la naturaleza de las actividades subvencionadas y de la condición no lucrativa de los beneficiarios, los rendimientos financieros que se produzcan como consecuencia, en su caso, de la prestación de anticipos de la subvención otorgada no incrementarán el importe de ésta.

Artículo 9.- Compatibilidad.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el importe del proyecto o gasto subvencionado.

Artículo 10.- Régimen de gestión y justificación.

1. El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concreto se ajustará a la modalidad de la cuenta justificativa prevista en el artículo 72 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, sin perjuicio de las condiciones particulares previstas en el correspondiente convenio.

2. El Departamento de Crecimiento Empresarial del Instituto será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de los valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.



3. Se permite la subcontratación de hasta un 30% del importe de la subvención directa otorgada.

4. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación a la baja de los gastos totales, comprometidos por la entidad beneficiaria y fijados en el correspondiente convenio de concesión de la subvención directa, con la correlativa disminución proporcional, en su caso, del importe de la subvención concedida como resultado de la desviación producida. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 60% se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro o revocación de la subvención.

5. El periodo de elegibilidad de los gastos subvencionados estará comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023 y la justificación de la subvención se deberá formular durante los tres meses siguientes a la finalización del plazo de realización de las actividades subvencionadas, resultando elegibles los pagos efectuados dentro de este último plazo de justificación, siempre que los gastos se hayan producido en el plazo de realización de las actividades subvencionadas

Artículo 11.- Modificaciones.

1. La Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo, que no afecten a los ámbitos subjetivos y material del convenio y a la sustitución de las técnicas de colaboración. En ningún caso se podrán autorizar modificaciones que supongan una ampliación del crédito aprobado por el correspondiente Decreto de Consejo de Gobierno.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.



Artículo 12.- Incumplimientos.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que en su caso se establezcan en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la subvención y en su caso, a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de mora que procedan.

2. El beneficiario de la subvención concedida estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Régimen jurídico aplicable.

Serán de aplicación a esta subvención, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el presente Decreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y resto de disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Artículo 14.- Publicidad de las subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de la Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención,



órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, a XX de XX de 2023.

EL PRESIDENTE,

LA CONSEJERA DE
EMPRESA, ECONOMÍA
SOCIAL, Y AUTÓNOMOS

Fernando López Miras

María del Valle Miguélez
Santiago



1J23SD000006

INFORME JURÍDICO

Asunto: Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT), para la realización de actividades de emprendimiento.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Visto el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT), para la realización de actividades de emprendimiento, a través de convenio, autorizados por el Consejo de Dirección del INFO en su sesión del día 3 de marzo de 2023, procede la emisión de informe del Servicio Jurídico, previo a su aprobación por el Consejo de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 d) y e), del Decreto 17/2008, de 15 de febrero, de Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, de aplicación en virtud de la Disposición transitoria Primera del Decreto n.º 7/2023, de 23 enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos.

SEGUNDO: Mediante comunicación interior n.º 124925/2023, de 15 de mayo de 2023, se remite la siguiente documentación sobre el expediente arriba referenciado:

- Borrador de Decreto.
- Memoria Justificativa y Propuesta de elaboración de Decreto del Director del INFO, de fecha 12 de mayo de 2023.
- Informe sobre la acreditación de razones de interés público, social y económico que dificultan la convocatoria pública de 1 de marzo de 2023, del Departamento de Crecimiento Empresarial del INFO.
- Declaración de ausencia de conflicto de interés, del Departamento de Crecimiento Empresarial del INFO, de fecha 10 de mayo de 2023.
- Propuesta de gasto 3890.3/23, del INFO, de fecha 12 de mayo de 2023.
- Certificado de 12 de mayo de 2023, del Responsable de Tesorería del INFO, referente a la Propuesta de Gasto 3890.3/23, de haber sido practicada la retención de crédito por el importe y con cargo a la partida detallada para efectuar el gasto.

23/05/2023 14:26:17

23/05/2023 14:25:27 KRASIMIROVA CARPIO, SILVIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



TERCERO: Mediante comunicación interior nº 129745/2023, de 19 de mayo de 2023, se remite la siguiente documentación sobre el expediente arriba referenciado:

- Escrito de corrección de errores en la Memoria Justificativa de la Propuesta de elaboración de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención a favor de la Universidad de Murcia (UMU), de fecha 17 de mayo de 2023, para la realización de programas y actividades de apoyo al emprendimiento universitario, relativo a la corrección de la partida presupuestaria.
- Certificado de la Secretaría General del INFO, de 18 de mayo de 2023, relativo al Acuerdo del Consejo de Dirección del INFO adoptado en su sesión del día 3 de marzo de 2023.
- Propuesta de acuerdo de Consejo de Gobierno.
- Solicitud de ayudas de la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT), de fecha 14 de diciembre de 2022.

Asimismo, el 23/05/2023, se remite nueva memoria justificativa y propuesta del Director del INFO, junto con un nuevo documento contable acreditativo de la retención del crédito objeto de la subvención directa.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERA: Marco jurídico.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 22, precepto de carácter básico, del Capítulo I del Título I, establece como régimen general de concesión de subvenciones el de concurrencia competitiva, y también prevé, en su apartado 2º, aquellos supuestos en que la subvención pueda concederse de forma directa, esto es: a) las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones; b) aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal; y c) con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En este último supuesto, y de acuerdo con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, «*el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones*».



En el presente caso, nos encontramos en el supuesto de letra c) del artículo 22.2, y de conformidad con el Informe del Departamento de Crecimiento Empresarial del INFO de 1 de marzo de 2023, la dificultad de la convocatoria pública de la subvención queda justificada en los siguientes términos *«el hecho de considerar a las Universidades los interlocutores idóneos para llevar a cabo las actuaciones de fomento del emprendimiento en la comunidad universitaria, en a que podemos incluir:*

- *Estudiantes*
- *Personal de Docencia e Investigación (PDI)*
- *Personal de Administración y Servicios (PAS)*
- *Posgraduados*
- *Emprendedores*
- *Startups*

Son las Universidades las que mejor pueden llevar a cabo y con mayor efectividad las labores de difusión y captación de interesados en participar en las actividades contempladas en los Convenios, pues ellas disponen de los contactos e información de sus estudiantes, posgraduados y del personal docente, investigador y de administración.

El público objetivo de algunas de las actuaciones a realizar es el propio personal de los grupos de investigación y estudiantes de doctorado de las universidades, con el objetivo de que, sobre la base de sus resultados de investigación, contemplen el desarrollo de iniciativas empresariales como Empresas de Base Tecnológica (EBTs), Empresas Intensivas en Conocimiento no Tecnológicas (EICNTs), o cualquier otro tipo de iniciativa empresarial. Evidentemente son las Universidades las que mejor pueden incentivar la participación en este tipo de programas. A continuación, detallamos algunas de las actuaciones contempladas en los Convenio, y para las cuales entendemos que las Universidades son las entidades más adecuadas para llevarlas a cabo:

o Motivar a la comunidad universitaria y desarrollar el espíritu emprendedor a través de talleres de habilidades blandas y conocimientos transversales

o Mejorar las habilidades y capacidades prácticas de estudiantes y de investigadores para el desarrollo y evolución de una idea hasta un proyecto empresarial que pueda ser desarrollado por sus promotores.

o Potenciar la creación de empresas de base tecnológica a partir del conocimiento generado por los grupos de investigación de las Universidades,



o Aplicar una metodología de incubación y aceleración de proyectos empresariales basados en la ciencia y la tecnología, que permitan desarrollar y llevar al mercado nuevos productos de alto valor añadido.

Por otra parte, dada la naturaleza de las actuaciones concertadas detalladas en los convenios, se hace preciso que tanto el Instituto de Fomento como las referidas Universidades, dispongan de un marco flexible para el desarrollo ordinario de estas actividades y gestión de estos servicios en orden a la mejor consecución de los fines previstos.

Considerando el indudable interés económico de las actividades consensuadas y subvencionadas por el Instituto, y teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con las Universidades y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas».

Considerando que la competencia para justificar la dificultad de la convocatoria que nos ocupa corresponde al órgano proponente, encargado según la norma que le resulta de aplicación a desarrollar las actuaciones en la materia, este Servicio Jurídico constata que en el presente expediente consta el informe de referencia con el contenido arriba indicado, así como la Memoria justificativa y Propuesta, y que las razones indicadas en los mismos resultan suficientes para el INFO a la hora de proponer la concesión directa. Sin que proceda entrar a valorar la oportunidad y grado de justificación que consta en el informe y Propuesta de referencia, por exceder dicha valoración las competencias de control de legalidad del Servicio Jurídico.

Por otro lado, en cuanto a la naturaleza jurídica del acto que nos ocupa, a la vista del articulado del borrador de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones por el INFO a favor de la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT), para la realización de actividades de emprendimiento, el mismo tiene el carácter de acto administrativo que debe ser aprobado por Consejo de Gobierno y cuya vigencia se agota en una sola aplicación, y a través del cual el Consejo de Gobierno autoriza al órgano competente, en este caso, y conforme al art. 6.5,k) de la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, el Presidente del INFO, para la concesión directa de las subvenciones.



Por lo que respecta a la necesidad de autorización por el Consejo de Gobierno del convenio a través del cual se articulan las presentes subvenciones deben tenerse en cuenta las siguientes precisiones:

La Ley 9/2006, de 23 de noviembre, del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, configura a éste como una entidad de derecho público, que se rige por el derecho privado. El art. 5.7,e) de la Ley 9/2006 atribuye al Consejo de Dirección del INFO la competencia para autorizar la celebración de convenios con administraciones y sus organismos públicos y con otras instituciones públicas o privadas que puedan contribuir al logro de los fines y funciones del Instituto, así mismo, el artículo art. 6.5, apartados j) y k) de la citada Ley atribuye al Presidente del INFO la aprobación y suscripción de los convenios, así como la concesión de las subvenciones y ayudas, con independencia del órgano al que corresponda autorizar el gasto.

Partiendo del ámbito subjetivo de aplicación de la normativa reguladora de los Convenios de colaboración, se ha de concluir que no es preciso que el Consejo de Gobierno autorice previamente los Convenios aprobados por el INFO, algo que en caso de haber sido querido por el legislador se hubiera reflejado en su propia Ley reguladora, como una técnica de tutela del ente instrumental.

En efecto, es el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, el que establece que corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración de Convenios (artículo 8.2); pero el INFO queda excluido del ámbito de aplicación de dicho Decreto. Así se desprende de su art. 4 (“Convenios a suscribir por la Administración Regional y sus Organismos Autónomos”) y otros artículos en los que se alude a “Administración Regional y sus Organismos Autónomos” (art. 2) o abreviadamente “Consejerías u Organismos” (arts. 6, 7.3 y 16.2).

De conformidad con lo dispuesto el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, resulta necesario que la Excm. Sra. Consejera de Empresa, Economía Social y Autónomos eleve a Consejo de Gobierno propuesta de aprobación del Decreto regulador de la concesión directa de subvención a otorgar por el INFO.

Pero si esa subvención se instrumenta mediante Convenio, el régimen de aprobación aplicable al Convenio, en sí mismo considerado, será el previsto en su normativa de aplicación, que de acuerdo con la normativa anterior y de conformidad con los artículos 22.1, 18 de la Ley



6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y los artículos 5 a 8 y 16.1.ñ de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no precisa autorización previa del Consejo de Gobierno.

SEGUNDA: Contenido del Decreto.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de las subvenciones, contendrá como mínimo los siguientes extremos, que se analizan a continuación:

a) Definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública: conforme al artículo 1 del

borrador de Decreto su objeto es establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a favor de la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT), para desarrollar durante 2023 actividades de fomento del emprendimiento en la comunidad universitaria, en las que participen estudiantes de grado, máster y doctorado, egresados, personal docente e investigador y personal de administración y servicios, personal de interés para la Universidad, así como startups de la Región de Murcia.

A continuación, se detallan las distintas líneas de actuación y las actividades a realizar en cada una de ellas:

1) Programa de formación para la promoción de ideas y de la innovación.

Programa destinado a identificar y promocionar las ideas en el ámbito de interés universitario. El objetivo es el de ofrecer capacitación en cuestiones integrales a todo el proceso de innovación. Desde la generación y búsqueda de ideas innovadora hasta los primeros pasos de actuación de startups. El programa podrá incluir la organización de actividades formativas, actividades de asesoramiento o mentoría experta en distintas materias de innovación, premios o reconocimientos, la organización de hackathon, actividades de consultoría, actividades divulgativas y/o orientadas al networking, entre otras actividades relacionadas con la promoción de la innovación y el emprendimiento en contextos universitarios.



2) Programa de aceleración y escalabilidad de empresas innovadoras. Telefónica Open Future, Hub Carthago

Programa que tiene por objeto la aceleración e impulso de startups que se encuentran en etapas muy cercanas a mercado. Este programa ofrece actividades formativas, actividades de mentoría especializada, El programa podrá incluir la organización de actividades formativas, actividades de asesoramiento o mentoría experta en distintas materias relacionadas con la aceleración de startups, premios o reconocimientos, actividades divulgativas y/o orientadas al networking, entre otras actividades relacionadas con la aceleración de startups innovadoras.

3) Programa de Cultura Emprendedora

Este programa tiene por objetivo fomentar y desarrollar una cultura emprendedora entre todos los miembros de la Comunidad Universitaria, egresados y otras personas de interés para la universidad. El programa podrá incluir la organización de actividades formativas, actividades divulgativas y/o orientadas al networking, entre otras actividades relacionadas con la promoción de la cultura emprendedora en todas las capas de la universidad.

4) Acciones de difusión, comunicación y divulgación

Se podrán elaborar materiales audiovisuales, cartelería, vídeos divulgativos y de promoción de las startups aceleradas, y otros elementos que ayuden a promocionar las actividades desarrolladas en el presente marco de actuación, también se incluyen gastos orientados a reforzar canales de comunicación en Redes Sociales y otros canales, con el objetivo de incrementar la efectividad en las relaciones con estudiantes, investigadores y egresados.

En cuanto a las razones, de carácter económico, que justifican el interés de las actividades, se recogen en el artículo 2 del borrador de Decreto; se refieren fundamentalmente a que las actividades a subvencionar tienen un indudable interés público de carácter económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al INSTITUTO, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico. Así, se justifica que «*el acuerdo planteado con la UPCT tiene por objeto poner a disposición de emprendedores universitarios de la Región, el conjunto de servicios especializados de que disponen desde la Universidad. El público objetivo de algunas de las actuaciones a realizar es el propio personal de los grupos de investigación y estudiantes de doctorado de las universidades, con el objetivo de que, sobre la base de sus resultados de investigación, contemplen el desarrollo de iniciativas empresariales como Empresas de Base Tecnológica (EBTs), todo ello, en el marco del objetivo de la Universidad de promoción del emprendimiento para contribuir a un mejor y más competitivo desarrollo económico del tejido empresarial en la Región de Murcia*».



En cuanto a la dificultad de convocatoria pública se justifica en el artículo 3 del borrador de Decreto, así como en el informe del Departamento de Crecimiento Empresarial del INFO, de fecha 1 de marzo de 2023 antes reproducido.

b) Régimen Jurídico aplicable: se especifica en el artículo 13 del borrador de Decreto, que será, además del contenido en el Decreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y resto de disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Consta en la Exposición de motivos del borrador examinado, la referencia a la inclusión de esta subvención, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 7/2005, en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2023, Línea INFO 3. 06 Mejorar la competitividad de las Pymes / a) Fomento del espíritu empresarial y creación de nuevas empresas, aprobado en Orden de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos de fecha 30 de enero de 2023,

c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de la concesión de cada ayuda individual: Estos aspectos aparecen recogidos en los artículos 4 y 5 del borrador de Decreto. Será beneficiaria de la subvención a otorgar mediante el correspondiente Convenio, la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT).

En cuanto a las obligaciones de los beneficiarios, el artículo 7 del borrador de Decreto remite a los compromisos que se establecerán en el respectivo Convenio de colaboración que habrá de suscribirse entre el INFO y la entidad beneficiaria, y en concreto, las establecidas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Asimismo, el apartado 2 del citado precepto señala que con arreglo a lo previsto en el artículo 7.2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario se obliga a suministrar al INFO, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquellos de las obligaciones previstas en la citada Ley.

Respecto del crédito presupuestario afectado, el importe total de la subvención será de treinta y un mil quinientos euros (31.500 euros), con cargo a la partida presupuestaria 1611.711A.74103/2023 de los presupuestos del INFO para 2023.

23/05/2023 14:26:17 KRASIMIROVA CARPIO, SILVIA
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



En cuanto al pago, el artículo 8 del Decreto establece que: *“el importe de cada subvención se abonará a cada entidad beneficiaria del siguiente modo: el 60 % de la cuantía prevista, con carácter de anticipado y en función de la disponibilidad de tesorería del Instituto de Fomento, se efectuará tras la firma del Convenio, sin que sea precisa la constitución de garantía al respecto. El objetivo de este anticipo es sufragar los gastos que ocasione la puesta en marcha y funcionamiento de los programas objeto de la subvención durante los primeros meses del ejercicio. El resto del importe (40%) se abonará tras la justificación de la subvención en los términos expresados en el artículo 10 del presente Decreto”.*

Dispone el artículo 29.3 de la Ley 7/2005 que la realización de pagos anticipados deberá preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención, considerándose aquellas entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

De conformidad con el art. 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, procederá la constitución de garantía en los supuestos en que las bases reguladoras así lo impongan. En este supuesto la beneficiaria queda exonerada de la prestación de cualquier garantía.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras: El artículo 6 del borrador de Decreto regula el procedimiento de concesión, mencionándose la aplicación de los artículos 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación con el 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Asimismo, se establece que el instrumento de formalización de la concesión de las subvenciones será mediante convenio con la respectiva beneficiaria. De conformidad con el art. 6.5, apartados j) y k) de la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, corresponde al Presidente del INFO la aprobación y suscripción de los convenios y la concesión de las subvenciones y ayudas, con independencia del órgano al que corresponda autorizar el gasto. Así, el art. 6.2 del borrador del Decreto establece que el órgano competente para la concesión de la subvención es la Presidencia del INFO, esto es, la Excma. Sra. Consejera de Empresa, Economía Social y Autónomos.

Por lo que respecta al régimen de gestión y justificación, el artículo 10 apartado primero del borrador de Decreto establece que será el previsto por el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005. El borrador del Decreto precisa el régimen de justificación, que será mediante la modalidad de cuenta justificativa, prevista en el art. 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



Subvenciones, sin perjuicio de las condiciones particulares previstas en el correspondiente convenio. Corresponde el Departamento de Crecimiento Empresarial del INFO la responsabilidad del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de los valores del proyecto o actividad objeto de la subvención, sin perjuicio del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

El apartado 4 del art. 10 establece una serie de condiciones en los supuestos de desviación a la baja en el cumplimiento de las condiciones exigidas.

El periodo de elegibilidad de los gastos subvencionados estará comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023 y la justificación de la subvención se deberá formular durante los tres meses siguientes a la finalización del plazo de realización de las actividades subvencionadas, resultando elegibles los pagos efectuados dentro de este último plazo de justificación, siempre que los gastos se hayan producido en el plazo de realización de las actividades subvencionadas.

El Decreto, en su apartado 3 del artículo 10, permite además que la entidad beneficiaria pueda subcontratar hasta el 30% del importe de la subvención directa otorgada.

El artículo 12 del Decreto establece que el incumplimiento por cualquiera de las causas dispuestas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dará lugar al procedimiento de reintegro de conformidad con los arts. 35 y siguientes de la Ley 7/2005. Se menciona, asimismo, en este artículo relativo a los incumplimientos, el sometimiento de las entidades beneficiarias al régimen sancionador establecido tanto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, como en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

El artículo 9 del borrador, establece que la subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el importe del proyecto o gasto subvencionado.

El artículo 11 prevé el régimen de modificaciones, las cuales serán autorizadas y formalizadas por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, incluidas las ampliaciones de plazo, que no afecten a los ámbitos subjetivos y material del convenio y a la sustitución de las técnicas de colaboración. En ningún caso se podrán autorizar modificaciones que supongan una ampliación del crédito aprobado por el correspondiente Decreto de Consejo

23/05/2023 14:26:17 KRASIMIROVA CARPIO, SILVIA
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



de Gobierno. Asimismo, cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

Finalmente, el artículo 14, regula el régimen de publicidad de las subvenciones, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, que será el previsto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, y Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TERCERA: Autorización del gasto.

La Ley 1/2016, de 5 de febrero, modificó el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de Medidas Extraordinarias para la Sostenibilidad de las Finanzas Públicas, que establece, respecto de las subvenciones de concesión directa, lo siguiente:

«1. Las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011 que se propongan la realización de gastos de naturaleza contractual o subvencional que superen la cifra de 60.000 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la consejería de la que dependan o a la que estén adscritas, antes de la licitación o de publicar la convocatoria, en caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de acordar su concesión, en caso de subvenciones de concesión directa.

2. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.

3. No está sometida a esta exigencia de autorización la realización de gastos de la referida naturaleza contractual o subvencional que tengan lugar con posterioridad a la licitación o a la publicación de la convocatoria, en el caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de que se acuerde la concesión, en el caso de subvenciones de concesión directa».

De conformidad con dicho precepto, vigente al no haber sido objeto de derogación expresa o tácita por ley posterior, con carácter previo a la concesión directa de la subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT), cuyo presupuesto asciende a la cantidad de treinta y un mil quinientos euros (31.500 euros), no se requiere la previa autorización del titular de la Consejería, es decir, de la Excm. Sra. Consejera de Empresa, Economía social y Autónomos, dado que no supera dicha cantidad.



CUARTA: Publicidad.

El Decreto, como acto administrativo, y de conformidad con la regla general establecida en el artículo 39.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tendrá eficacia desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, será objeto de publicación en el BORM, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. No obstante, esta publicación lo es sólo a los efectos de cumplir con el principio inspirador de gestión de las subvenciones, pero no necesariamente ha de significar causa de demora de su eficacia, puesto que para que surta efectos no es imprescindible la publicación, aunque sí concurren las razones de interés público que apreciadas por el órgano competente la justifican.

CONCLUSIÓN:

En virtud de cuanto antecede, se informa favorablemente el **Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT), para la realización de actividades de emprendimiento**, por importe de 31.500 euros, durante el ejercicio 2023.

Murcia, en la fecha de la firma electrónica indicada al margen.

LA ASESORA DE APOYO JURÍDICO

Fdo.:

VºBº CONFORME

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

Fdo.: Silvia Krasimirova Carpio

Asunto:

MEMORIA JUSTIFICATIVA Y PROPUESTA DE ELABORACIÓN DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA (UPCT), PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO UNIVERSITARIO

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el INFO) es una entidad de derecho público, regulada por Ley 9/2006, de 23 de noviembre, al que corresponde la promoción de acciones que favorezcan el crecimiento económico de la Región y el empleo. Para el cumplimiento de sus fines, el INFO ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el INFO, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al INFO para que de manera conjunta y coordinada se gestionen acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el INFO. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de las actividades propuestas, el Consejo de Dirección del Instituto en su reunión del día 3 de marzo de 2023, acordó, entre otros asuntos, la celebración de un Convenio con la Universidad Politécnica de Cartagena (en adelante UPCT), con la finalidad de desarrollar actuaciones de promoción y fomento del emprendimiento entre la comunidad universitaria. Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice la

correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicha subvención se encuentra comprendida en las líneas de subvención del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2023, Línea INFO 3. 06 Mejorar la competitividad de las Pymes / a) Fomento del espíritu empresarial y creación de nuevas empresas, aprobado en Orden de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos de fecha 30 de enero de 2023, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Considerando pues necesario colaborar financieramente con la UPCT, y en virtud de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se SOLICITA a la Consejería de Empresa, Economía Social, y Autónomos, la tramitación de la pertinente propuesta ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la aprobación del correspondiente Decreto por el que se conceda por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, bajo el procedimiento de concesión directa, la subvención a favor de la UPCT, por importe de 31.500,00 euros, a otorgar con arreglo a las siguientes normas:

1.- Constituirá el **objeto** de la subvención desarrollar durante 2023, actividades de fomento del emprendimiento en la comunidad universitaria, en las que participen estudiantes de grado, máster y doctorado, egresados, personal docente e investigador y personal de administración y servicios, personal de interés para la Universidad, así como startups de la Región de Murcia., en concreto:

a) Programa de formación para la promoción de ideas y de la innovación.

Programa destinado a identificar y promocionar las ideas en el ámbito de interés universitario. El objetivo es el de ofrecer capacitación en cuestiones integrales a todo el proceso de innovación. Desde la generación y búsqueda de ideas innovadora hasta los primeros pasos de actuación de startups. El programa podrá incluir la organización de actividades formativas, actividades de asesoramiento o mentoría experta en distintas materias de innovación, premios o reconocimientos, la organización de hackathon, actividades de consultoría, actividades divulgativas y/o orientadas al networking, entre otras actividades relacionadas con la promoción de la innovación y el emprendimiento en contextos universitarios.

b) Programa de aceleración y escalabilidad de empresas innovadoras. Telefónica Open Future, Hub Carthago

Programa que tiene por objeto la aceleración e impulso de startups que se encuentran en etapas muy cercanas a mercado. Este programa ofrece actividades formativas, actividades de mentoría especializada, El programa podrá incluir la organización de actividades formativas, actividades de asesoramiento o mentoría experta en distintas materias relacionadas con la aceleración de startups, premios o reconocimientos, actividades divulgativas y/o orientadas al networking, entre otras actividades relacionadas con la aceleración de startups innovadoras.

c) Programa de Cultura Emprendedora

Este programa tiene por objetivo fomentar y desarrollar una cultura emprendedora entre todos los miembros de la Comunidad Universitaria, egresados y otras personas de interés para la universidad. El programa podrá incluir la organización de actividades formativas, actividades divulgativas y/o orientadas al networking, entre otras actividades relacionadas con la promoción de la cultura emprendedora en todas las capas de la universidad.

d) Acciones de difusión, comunicación y divulgación

Se podrán elaborar materiales audiovisuales, cartelería, vídeos divulgativos y de promoción de las startups aceleradas, y otros elementos que ayuden a promocionar las actividades desarrolladas en el presente marco de actuación, también se incluyen gastos orientados a reforzar canales de comunicación en Redes Sociales y otros canales, con el objetivo de incrementar la efectividad en las relaciones con estudiantes, investigadores y egresados.

2.- Las actividades a subvencionar tienen un indudable interés público de carácter económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al INSTITUTO, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico. En concreto, el acuerdo planteado con la UPCT tiene por objeto poner a disposición de emprendedores universitarios de la Región, el conjunto de servicios especializados de que disponen desde la Universidad. El público objetivo de algunas de las actuaciones a realizar es el propio personal de los grupos de investigación y estudiantes de doctorado de las universidades, con el objetivo de que, sobre la base de sus resultados de investigación, contemplen el desarrollo de iniciativas empresariales como Empresas de Base Tecnológica (EBTs), todo ello, en el marco del objetivo de la Universidad de promoción del emprendimiento para contribuir a un mejor y más competitivo desarrollo económico del tejido empresarial en la Región de Murcia.

3.- La **dificultad de la convocatoria pública** de la subvención objeto de esta propuesta o solicitud, queda justificada, por una parte, al considerar a las Universidades los

interlocutores idóneos para llevar a cabo las actuaciones de fomento del emprendimiento en la comunidad universitaria.

Son las Universidades las que mejor pueden llevar a cabo y con mayor efectividad las labores de difusión y captación de interesados en participar en las actividades contempladas en el Convenio, pues ellas disponen de los contactos e información de sus estudiantes, posgraduados y del personal docente, investigador y de administración. Por ello se ha tramitado subvenciones con el mismo propósito para las tres Universidades de la Región.

Desde el Vicerrectorado de Economía, Empresa y Emprendimiento, la UPCT va a desarrollar programas de capacitación, asesoramiento y mentorización orientados a estudiantes de grado, master o doctorado, a Personal Docente e Investigador y a postgraduados e interesados en desarrollar una iniciativa para la creación de una empresa o, en su caso, en adquirir las capacidades para hacerlo en el futuro, así como acciones que fomenten la cultura emprendedora en la comunidad universitaria, en las que podrán participar también startups de la Región de Murcia.

Por otra parte, dada la naturaleza de las actuaciones concertadas, y que se han indicado anteriormente, se hace preciso que tanto el Instituto de Fomento como las Universidades dispongan de un marco flexible para el desarrollo ordinario de estas actividades y gestión de estos servicios en orden a la mejor consecución de los fines previstos.

4.- La entidad beneficiaria de la subvención será la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT)

5.- La subvención serán por cuantía de 31.500,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria **1611.711A.74103/2023** de los presupuestos del INFO para 2023.

6.- El procedimiento de concesión. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para la concesión de las correspondientes subvenciones será la Presidencia del INFO.

El instrumento para la formalización de la concesión será mediante convenio con la entidad beneficiaria.

7.- La entidad beneficiaria quedará obligada a los compromisos que adquiera en el convenio que suscriba con el INFO, así como al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Asimismo, con arreglo a lo previsto en el artículo 7.2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario se obliga a suministrar al INSTITUTO, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquel de las obligaciones previstas en la citada Ley.

8.- El **régimen de gestión y justificación** de las subvenciones será el establecido en el capítulo III del título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de las condiciones particulares previstas en el correspondiente convenio.

8.1.- Justificación.

8.1.1. El Departamento de Crecimiento Empresarial del INFO será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma. La modalidad de justificación será en la forma de cuenta justificativa del gasto realizado prevista en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y sin perjuicio de las condiciones particulares previstas en el correspondiente Convenio.

8.1.2. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación a la baja de los gastos totales comprometidos por las entidades beneficiarias y fijados en el correspondiente convenio de concesión de cada subvención directa, con la correlativa disminución proporcional, en su caso, del importe de la subvención concedida como resultado de la desviación producida. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 60% se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro o revocación de la subvención.

8.1.3. El periodo de elegibilidad de los gastos subvencionados estará comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023 y la justificación de los mismos se podrá realizar hasta el 31 de marzo de 2024, resultando elegibles los pagos

efectuados dentro de este último plazo de justificación, siempre que los gastos se hayan producido en el plazo de realización de las actividades subvencionadas.

8.1.4. Se permite la subcontratación de hasta un 30 % de los gastos elegibles como máximo, en los términos previstos en los artículos 29 de la LGS y 68 del RLGS.

8.2.- Modificaciones.

8.2.1. La Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo, que no afecten a los ámbitos subjetivos y material del Convenio y a la sustitución de las técnicas de colaboración. En ningún caso, se podrán autorizar modificaciones que supongan una ampliación de los créditos aprobados por el correspondiente Decreto de Consejo de Gobierno.

8.2.2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

8.3.- Pagos.

El importe de las subvenciones se abonará a la entidad beneficiaria del siguiente modo:

- a) El 60 % de la cuantía prevista, con carácter de anticipado y en función de la disponibilidad de tesorería del Instituto de Fomento, se efectuará tras la firma del Convenio, sin que sea precisa la constitución de garantía al respecto. El objetivo de este anticipo es sufragar los gastos que ocasione la puesta en marcha y funcionamiento de los programas objeto de la subvención durante los primeros meses del ejercicio
- b) El resto del importe (40%) se abonará tras la justificación de la subvención en los términos expresados en el artículo 10 del Decreto.

Habida cuenta de la naturaleza de las actividades subvencionadas y de la condición no lucrativa del beneficiario, los rendimientos financieros que se produzcan como consecuencia, en su caso, de la prestación de anticipos de las subvenciones otorgadas no incrementarán el importe de ésta.

8.4.- Incumplimiento.

La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que en su caso se establezcan en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la subvención y en su caso, a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de mora que procedan.

9.- Serán de aplicación a la subvención, constituyendo su **régimen jurídico aplicable**, además de lo dispuesto en el Decreto de Consejo de Gobierno por el que se apruebe la concesión directa, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y resto de disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado

10.- La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica

Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia

Fdo: Joaquín Gómez Gómez

(Documento firmado electrónicamente al margen)



INFORME SOBRE LA ACREDITACIÓN DE RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL Y ECONÓMICO QUE DIFICULTAN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A FAVOR DE LAS UNIVERSIDADES DE LA REGIÓN DE MURCIA: LA UNIVERSIDAD DE MURCIA (UMU), LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA (UPCT), Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA (UCAM)), PARA LA REALIZACIÓN DE DISTINTOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO UNIVERSITARIO EN LA REGIÓN DE MURCIA DURANTE 2023

Los programas contenidos en los Convenios que contienen las subvenciones directas a favor de la UMU, la UPCT, y la UCAM, tienen por finalidad la colaboración entre el INFO y todas las Universidades de la Región de Murcia para el desarrollo y realización de actuaciones de fomento del emprendimiento en la comunidad universitaria, en las que participen tanto estudiantes de grado, máster y doctorado, personal docente e investigador (PDI) y personal de administración y servicios (PAS), como startups de la Región de Murcia.

La dificultad de la convocatoria pública de estas subvenciones queda justificada, por el hecho de considerar a las Universidades los interlocutores idóneos para llevar a cabo las actuaciones de fomento del emprendimiento en la comunidad universitaria, en a que podemos incluir:

- Estudiantes
- Personal de Docencia e Investigación (PDI)
- Personal de Administración y Servicios (PAS)
- Posgraduados
- Emprendedores
- Startups

Son las Universidades las que mejor pueden llevar a cabo y con mayor efectividad las labores de difusión y captación de interesados en participar en las actividades contempladas en los Convenios, pues ellas disponen de los contactos e información de sus estudiantes, posgraduados y del personal docente, investigador y de administración.

El público objetivo de algunas de las actuaciones a realizar es el propio personal de los grupos de investigación y estudiantes de doctorado de las universidades, con el objetivo de que, sobre la base de sus resultados de investigación, contemplen el desarrollo de iniciativas empresariales como Empresas de Base Tecnológica (EBTs),





Empresas Intensivas en Conocimiento no Tecnológicas (EICNTs), o cualquier otro tipo de iniciativa empresarial. Evidentemente son las Universidades las que mejor pueden incentivar la participación en este tipo de programas.

A continuación, detallamos algunas de las actuaciones contempladas en los Convenio, y para las cuales entendemos que las Universidades son las entidades más adecuadas para llevarlas a cabo:

- o Motivar a la comunidad universitaria y desarrollar el espíritu emprendedor a través de talleres de habilidades blandas y conocimientos transversales
- o Mejorar las habilidades y capacidades prácticas de estudiantes y de investigadores para el desarrollo y evolución de una idea hasta un proyecto empresarial que pueda ser desarrollado por sus promotores.
- o Potenciar la creación de empresas de base tecnológica a partir del conocimiento generado por los grupos de investigación de las Universidades,
- o Aplicar una metodología de incubación y aceleración de proyectos empresariales basados en la ciencia y la tecnología, que permitan desarrollar y llevar al mercado nuevos productos de alto valor añadido.

Por otra parte, dada la naturaleza de las actuaciones concertadas detalladas en los convenios, se hace preciso que tanto el Instituto de Fomento como las referidas Universidades, dispongan de un marco flexible para el desarrollo ordinario de estas actividades y gestión de estos servicios en orden a la mejor consecución de los fines previstos.

Considerando el indudable interés económico de las actividades consensuadas y subvencionadas por el Instituto, y teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con las Universidades y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.





En Murcia, a la fecha de la firma electrónica

Álvaro Armada Cañas
Jefe Dpto. Crecimiento Empresarial
(firmado electrónicamente al margen)



ISABEL DEL REY CARRIÓN, SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA

CERTIFICO

Que según consta en el acta de la reunión de Consejo de Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en su sesión de fecha 3 de marzo de 2023, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

- **Aprobar un convenio entre el Instituto de Fomento de la Región de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT), para el desarrollo de actividades de emprendimiento 2023, comprensivo de una subvención directa del INFO de 31.500 €, sin perjuicio de la preceptiva aprobación del Decreto de Consejo de Gobierno de conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 7/2005.**
- **Autorizar a la Presidenta del INFO a modificar la redacción del texto del convenio autorizado, siempre que dichas modificaciones no afecten a las partes, al objeto principal del convenio, su finalidad y a los compromisos económicos asumidos por el INFO, u otros elementos esenciales que pudieran desvirtuar la naturaleza y finalidad de la colaboración que se autoriza.**

Y para que así conste, expido y firmo la presente certificación, autorizada con el Vº Bº de la Presidenta, Dª María del Valle Miguelez Santiago, en Murcia, a la fecha de la firma electrónica.

Isabel del Rey Carrión
Secretaria Consejo de Dirección
(Documento firmado electrónicamente)

María del Valle Miguelez Santiago
Presidenta Consejo Dirección

(Documento firmado electrónicamente)



PROPUESTA DE GASTO

DEPTO.: CRECIMIENTO EMPRESARIAL.

REF.PROPUESTA: 4167.4/23

F. EDICIÓN: 22/05/2023

Al amparo de la retención de crédito efectuada se propone la realización del siguiente gasto:

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA PARA EL FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO 2023.

PROPONENTE

AUTORIZANTE

(Documento firmado electrónicamente al margen)

(Documento firmado electrónicamente al margen)

ÁLVARO ARMADA CAÑAS

JOAQUÍN GÓMEZ GÓMEZ

JEFE DE DEPARTAMENTO

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE FOMENTO

APROBADO EN EL PRESUPUESTO DEL IFRM

CERTIFICO que ha sido practicada una retención de crédito por el importe y con cargo a la partida abajo detallados para efectuar el gasto a que se refiere la propuesta referenciada.

PRESUPUESTO	:	2023	
DIVISIÓN	:	11	CRECIMIENTO EMPRESARIAL.
CENTRO DE GASTO	:	01	CRECIMIENTO EMPRESARIAL
PROGRAMA	:	711A	IFRM
CONCEPTO PRESUP.	:	74103	OTROS PROGRAMAS DE EMPRENDIMIENTO
EXPEDIENTE	:	2023.11.CVCO.6	CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA ACTIVIDADES DE EMP
PROYECTO	:	68.139.343	SOPORTES DE APOYO A LA PYME
TERCERO	:	Q8050013E	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA
CLASIFICACIÓN DEL GASTO : CONVENIOS DE COLABORACION			

IMPORTE : 31.500,00 Euros

ADMINISTRACION

(Documento firmado electrónicamente al margen)

RESPONSABLE DE TESORERÍA

Área A: Introducción de Datos

Paso 1 de 1: Cumplimentación de datos del solicitante, exposición de motivos y petición

Don / Doña	Juan Francisco Sánchez García				
con N.I.F.	<input type="text"/>	Email	<input type="text"/>	TLF.	<input type="text"/>
en representación de	Universidad Politécnica de Cartagena				
con N.I.F.	Q8050013E				

Expone:

Ha finalizado el Convenio de Colaboración entre el Instituto de Fomento de la Región de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT) para la realización de actividades de emprendimiento 2022, con resultados muy positivos en todas las actividades ejecutadas.

Para 2023 se pretende asentar y dar continuidad al marco de actividades formativas, divulgativas y promocionales que se fijaron en los pasados años entre Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT) e Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO).

Además, se pretende consolidar programas estratégicos orientados a dar respuesta a aquellas iniciativas empresariales y tecnológicas basadas en la innovación y que se encuentran en etapas muy cercanas a competir en los mercados.

Visto lo anterior, SOLICITA:

La renovación del referido Convenio para el año 2023 por un importe total de hasta 30.000€

Declaro que los anexos incorporados a este documento de solicitud, forman parte del mismo y que la información y datos que contienen, son veraces y auténticos.

Información básica sobre protección de datos: Le Informamos que sus datos van a ser tratados por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO), Responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar la prestación de servicios de información, cita previa, tramitación de documentación, asesoramiento, orientación, formación y apoyo a la financiación empresarial. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y/o portabilidad a través de protecciondatosINFO@info.carm.es, así como obtener más información sobre el tratamiento de sus datos en nuestra política de privacidad.

SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA

Área B: Documentación a aportar por el Solicitante

Paso 1 de 1: Adjuntar documentación a este formulario

Si usted desea adjuntar documentos a este formulario o aportar información adicional utilice las siguientes herramientas.

Si opta por la presentación telemática del formulario, o por la presentación en soporte informático (CD-ROM, memoria USB, etc), introduzca la descripción del documento a adjuntar en el recuadro y pulse el botón "añadir" situado a la derecha.

Descripción:	
	2023. INFO. Escrito actividades de emprendimii Propuesta de programación actividades emprendimiento 2023

DEBE TENER EN CUENTA:

- Para la presentación de solicitudes de ayudas con convocatorias abiertas el acceso es a través de la siguiente dirección:
<http://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/indexRT.jsp>
- Para la cumplimentación de los distintos trámites relativos a solicitudes de ayudas formuladas debe acceder al servicio "Mis Trámites", en
<http://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto>
- Para la presentación de cualquier queja, reclamación o sugerencia, el acceso es a través del servicio "Buzón de Quejas y Sugerencias", ubicado en la Sede Electrónica del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, accesible a través de la dirección
<https://sede.institutofomentomurcia.es>
- El Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá solicitar cualquier otro documento o aclaración necesaria para la tramitación de la solicitud formulada.
- Si actúa en representación de un tercero y no ha presentado la documentación que lo acredita, ésta le podrá ser requerida en el caso de que sea necesario para la resolución de su solicitud.
- Si opta por la notificación a través de su D.E.H., debe estar suscrito al servicio de notificación y recepción telemática en relación con la tramitación de expedientes procedentes del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, accesible a través de la dirección electrónica
<http://notificaciones.060.es>
- Para cualquier duda puede llamar al teléfono 900 700 706.

Área C: Validación, Finalización y Elección de Formato de Presentación

Paso 1 de 3: Validar escrito.

Si usted ha terminado de introducir la información por favor verifique que se encuentra libre de errores:

Paso 2 de 3: Finalizar escrito.

Una vez validada la solicitud usted debe 'finalizar' la solicitud, esto implica que su solicitud quedará cerrada y los datos no podrán ser modificados. Si usted quiere volver a editar su solicitud deberá 'desbloquear su solicitud' y editar aquellos datos que considere.

NOTA IMPORTANTE: Si usted ha firmado su solicitud electrónicamente deberá "Borrar" su firma antes de poder desbloquearla para edición.

Para finalizar su solicitud pulse:

Para desbloquear su solicitud pulse:

Paso 3 de 3: Seleccione el formato de presentación del escrito

Es imprescindible que usted marque una de las opciones disponibles a continuación:

A) Presentación telemática

Debe proceder a la firma electrónica de este documento utilizando su certificado digital. Para ello, pulse sobre el rectángulo en blanco situado a continuación y siga las instrucciones:

>>> FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <<<	
EMPRESA	Universidad Politécnica de Cartagena
C.I.F.	Q8050013E
FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL:	
JUAN FRANCISCO SANCHEZ GARCIA	Firmado digitalmente por JUAN FRANCISCO SANCHEZ GARCIA Fecha: 2022.12.14 21:11:04 +01'00'

Para la Presentación de la Solicitud ante el Registro Electrónico del Instituto de Fomento, una vez finalizada y firmada la misma, debe guardar este formulario en su disco duro y acceder al apartado del Registro Electrónico dentro de la Web www.institutofomentomurcia.es

Si desea reeditar el documento debe antes "Borrar" su firma electrónica y pulsar "Desbloquear solicitud" en el paso 2 del apartado C.

B) Presentación en soporte informático

Si la solicitud se presenta en soporte informático (CD-ROM, memoria USB, etc) en el Registro del Instituto de Fomento de la Región de Murcia debe ir acompañada del resguardo de la solicitud de este formulario firmado por el representante legal de la empresa solicitante.

Para obtener el resguardo de esta solicitud pulse:

Para guardar el documento en su disco duro para su transferencia a un soporte informático temporal (CD-ROM, memoria USB, etc), pulse:

C) Presentación en formato papel

A presentar en el Registro del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Para ello, una vez seleccionado este formato de presentación, debe imprimir el formulario de solicitud y firmarlo en la primera página.

Usted puede imprimir directamente o guardar en su disco duro para realizar una impresión posterior. Por favor elija una de las opciones:



DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

D. Álvaro Armada Cañas, debiendo actuar en el procedimiento de gestión de la subvención en calidad de redactor del DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA (UPCT).

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica.

Jefe del Departamento de Crecimiento Empresarial

Fdo. Álvaro Armada Cañas





Región de Murcia
Consejería de Presidencia,
Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía

DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, a propuesta de la Consejera de Empresa, Economía Social y Autónomos, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de la subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT), para la realización de actividades de emprendimiento, por importe de 31.500 euros.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

25/05/2023 11:53:01

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación